



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y

PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA RELACIÓN EN EL
PROCESO DE EJECUCIÓN VOLUNTARIA EN MATERIA DE
ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO, 2023**

PRESENTADO POR

BACH. JUAN MARIO RODRIGUEZ DELGADO

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PÁGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Definición del problema	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	16
1.5. Variables y operacionalización	17
1.6. Hipótesis de la investigación	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.2. Bases teóricas	23
2.3. Marco conceptual	29
CAPÍTULO III: MÉTODO	31

3.1.	Tipo de investigación	31
3.2.	Diseño de investigación.....	31
3.3.	Población y muestra	32
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	34
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		35
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	35
4.2.	Contrastación de hipótesis	38
4.3.	Discusión de resultados	40
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		44
5.1.	Conclusiones	44
5.2.	Recomendaciones	46
REFERENCIAS		48
ANEXOS		¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Cuadro de operacionalización de variables</i>	18
Tabla 2 <i>Distribución por niveles</i>	33
Tabla 3 <i>Confiabilidad</i>	34
Tabla 4 <i>Análisis de la variable “Conciliación extrajudicial”</i>	35
Tabla 5 <i>Análisis de la variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”</i>	37
Tabla 6 <i>Prueba de normalidad</i>	38
Tabla 7 <i>Correlación entre variable “Conciliación extrajudicial” y variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”</i>	39
Tabla 8 <i>Correlación entre dimensión “Mecanismo alternativo a la solución de conflicto” y variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”</i>	39
Tabla 9 <i>Correlación entre dimensión “Partes a conciliar” y variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”</i>	40
Tabla 10 <i>Correlación entre dimensión “Conciliador” y variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”</i>	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Análisis de la variable “Conciliación extrajudicial”</i>	36
Figura 2 <i>Análisis de la variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”</i>	37

RESUMEN

La investigación ha buscado determinar la relación entre la conciliación extrajudicial y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023. La metodología ha correspondido a haber sido de diseño correlacional, en donde el recojo de datos ha coincidido con el uso del cuestionario, alcanzando una muestra representada por 43 profesionales del derecho. Los resultados han manifestado una interacción positiva de 0.800 entre las variables de estudio, lo cual ha coincidido con el hecho de que la conciliación actúa como un facilitador crucial que permite a las partes involucradas en el proceso de ejecución buscar acuerdos mutuamente aceptables y detallados que regulen los términos del pago de alimentos. Se ha concluido que, existió una relación proporcional y significativa entre las dimensiones mecanismo alternativo a la solución de conflicto, partes a conciliar y conciliador, respecto al proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos, siendo representada por haber alcanzado una sigma inferior a 0.050.

Palabras clave: Conciliación, ejecución voluntaria, alimentos, conciliador, acuerdos.

ABSTRACT

The investigation has sought to determine the relationship between extrajudicial conciliation and the voluntary execution process in matters of food in the Judicial District of Cusco, 2023. The methodology has corresponded to having been a correlational design, where the data collection has coincided with the use of the questionnaire, reaching a sample represented by 43 legal professionals. The results have shown a positive interaction of 0.800 between the study variables, which has coincided with the fact that conciliation acts as a crucial facilitator that allows the parties involved in the execution process to seek mutually acceptable and detailed agreements that regulate the terms of payment of food. It has been concluded that there was a proportional and significant relationship between the dimensions alternative conflict resolution mechanism, parties to be conciliated and conciliator, with respect to the voluntary execution process in matters of food, being represented by having reached a sigma of less than 0.050.

Keywords: Conciliation, voluntary execution, maintenance, conciliator, agreements.

INTRODUCCIÓN

En el contexto global, una de las cuestiones más exigentes en el ámbito familiar es garantizar la provisión de sustento, una responsabilidad legal que recae en los adultos hacia los menores, que carecen de medios propios para su manutención. A este respecto, la onerosidad recae en los progenitores (Cárdenas, 2020). No obstante, hoy en día hay numerosos progenitores que, o bien, no hacen frente a esta obligación, o no llegan a una resolución recíproca o conciliatoria para asumir este deber. Algunos, además, desobedecen el contrato y se liberan de tal compromiso (Brown, 2022).

En relación con el ámbito nacional, la ley de alimentación juega un papel crucial en proporcionar ayuda a aquellos que la necesiten, entre los cuales destacan los niños, su etapa de crecimiento y edad requerida de este tipo de asistencia para satisfacer sus necesidades. Esto va acorde a la norma N° 26872, que establece el arbitraje extrajudicial como un método alternativo de resolución de este tipo de conflictos. Este escenario es particularmente relevante en Perú, donde se han generado diversas discusiones y problemas vinculados a la alimentación, siendo especialmente notorios aquellos regulados por la Ley N° 31165 del 2021 (Cahuana y Quispe, 2023).

Relativo a la circunstancia observada en el Distrito Judicial de Cusco, se percibió claramente que los derechos esenciales de los menores, especialmente el acceso a la alimentación, son frecuentemente comprometidos. Un alto número de ellos no disfruta de la pensión alimenticia que deberían recibir de sus progenitores. Se identificaron dos factores primordiales que contribuyen a este problema: la incapacidad de los padres para llegar a un acuerdo conciliatorio sobre dichas obligaciones y el incumplimiento de tal acuerdo una vez establecido. En respuesta a esta situación, el objetivo fundamental de este estudio, mediante sus hallazgos, es determinar la correlación entre la mediación extrajudicial y el procedimiento de ejecución voluntaria en el ámbito de la alimentación, específicamente en el distrito antes citado. Ante lo señalado, se ha considerado la siguiente pregunta de análisis ¿Cuál es la relación entre la conciliación extrajudicial y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023?

La investigación expone que, al facilitar la conciliación extrajudicial en casos de ejecución voluntaria de alimentos, se contribuye a garantizar que los beneficiarios reciban de manera oportuna los recursos necesarios para su sustento. Además, al reducir la congestión de los tribunales, se optimizan los recursos públicos y se promueve una justicia más accesible y eficiente. En última instancia, esta indagación presentó un impacto demostrativo en la vida de las familias y la sociedad en general en la región de Cusco.

Los capítulos que han conformado el análisis han quedado manifestados del siguiente modo:

Capítulo I, se ha evidenciado la problemática que ha fundamentado el presente estudio.

Capítulo II, se ha expuesto el análisis teórico que ha sustentado la investigación de forma integral.

Capítulo III, se ha representado el análisis metodológico para facilitar el desarrollo del estudio

Capítulo IV, se ha ofrecido respuesta hacia cada objetivo fundamentado, en coherencia con la perspectiva bibliográfica.

Capítulo V, se ha concluido la totalidad del estudio, en complemento con las recomendaciones que han beneficiado la amplitud de investigación.

Referencias y Anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

Cuando mencionamos referente a la Conciliación Extrajudicial (C.E.) en materia de Alimentos viene a representar un modo alternativo de solución ante conflictos, donde tanto el representante legal del alimentista, así como el obligado, acuerdan una responsabilidad respecto a la pensión alimenticia con la participación del conciliador, el mismo que en la audiencia conciliatoria orientará y ajustará de que lo acordado sea apropiado (Pacheco, 2020).

En el ámbito internacional, uno de los problemas más demandantes en materia de familia viene a ser la provisión de los alimentos, los cuales por ley les concierne a los menores, dado que no cuentan con los medios para su subsistencia. Frente a este hecho, los padres vienen a ser los responsables de dichos gastos (Cárdenas, 2020). Sin embargo, actualmente muchos padres no cumplen con ello o no llegan a un acuerdo mutuo o conciliador para cumplir con dicha responsabilidad, mientras que, otros incumplen el acuerdo y se desligan de tal obligación (Brown, 2022).

En estudio realizado en Ecuador señaló que, el incumplimiento respecto al pago de alimentos ocasiona actualmente muchos inconvenientes y vulneraciones hacia los derechos para infantes y adolescentes, dado que muchos padres incumplen con la responsabilidad de otorgar una pensión alimenticia, según lo estipulado por la ley a fin de cubrir las necesidades básicas del niño (Armas, 2021). Frente a ello, es que en Ecuador la C.E. representa un alternativo método para solucionar dichos conflictos (Toro, 2020).

En lo que refiere a contexto nacional, el derecho alimentario representa uno de los más primordiales consignados a ayudar y/o asistir a los sujetos que soliciten ello, donde la mayoría de estos vienen siendo los infantes, quienes por su edad y etapa de desarrollo solicitan de tal asistencia para cubrir sus necesidades, ello según la ley N° 26872, en donde se determinó la C.E. como modo alternativo para la resolución tales conflictos, dado que en el Perú se han venido presentado controversias y una serie de problemas, siendo la más representativa la materia de alimentos, siendo esta modificada con la Ley N° 31165 de 2021(Cahuana y Quispe, 2023).

Es alarmante lo observado en los procesos de alimentos con arreglo conciliatorio, cuando se enfoca de defender los derechos del alimentista; es decir, proporcionar una adecuada pensión de alimentos, acatando las medidas del Interés del Infante; no obstante, el problema que se observa es que, hay innumerables situaciones donde la C.E. en el asunto de alimentos con estipulación conciliatoria entre ambas partes, llega a ser incumplido, dado al desarrollo de diversos factores, siendo el más representativo cuando el conciliador extrajudicial no presenta las requeridas jurisdicciones para elaborar sus actas conciliatorias propias (Ynoñan 2019).

Asimismo, en Chiclayo un estudio señaló que es importante que se desarrolle la rectificación del art. 690°B del CPC, cuya finalidad es que la tramitación de las demandas ejecutivas referente a las actas de C.E. en asunto de alimentos, sean exclusiva competencia del Juzgado de Paz letrado de Familia, y ello debido a que este órgano contiene las siguientes atribuciones: derecho alimentario; especialidad en materia de familia y principio del interés del infante; donde todo ello resulta ser necesarias para hacer prevalecer el derecho de los menores respecto a su alimentación (Mejía, 2022).

En lo que concierne a la realidad local, en el Distrito Judicial de Cusco, se observó la vulnerabilidad hacia los derechos de los hijos, principalmente el derecho a su alimentación, donde muchos de estos no reciben el pago y/o pensión de alimentos por parte de sus padres, donde dos de las causas principales de dicho problema es que los padres no han llegado a un acuerdo conciliador para cumplir

con dichas responsabilidades y otros incumplen dicho acuerdo. Frente a ello, es que el presente estudio a través de sus resultados busca hallar la relación entre la conciliación extrajudicial y el proceso de voluntaria ejecución en materia de alimentos, en el distrito mencionado.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre la conciliación extrajudicial y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la conciliación extrajudicial en su dimensión mecanismo alternativo a la solución de conflicto y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023?

¿Cuál es la relación entre la conciliación extrajudicial en su dimensión partes a conciliar y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023?

¿Cuál es la relación entre la conciliación extrajudicial en su dimensión conciliador y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la conciliación extrajudicial y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación entre la conciliación extrajudicial en su dimensión mecanismo alternativo a la solución de conflicto y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023

Identificar la relación entre la conciliación extrajudicial en su dimensión partes a conciliar y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023

Identificar la relación entre la conciliación extrajudicial en su dimensión conciliador y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

Desde un apartado social y teórico, la investigación ahondó en la exposición en la relevancia de la conciliación extrajudicial en aquellos casos de materia de alimentos y la ejecución voluntaria sobre estos, persiguiendo el propósito de que las autoridades u operadores de justicia fomenten este mecanismo en las personas involucradas en procesos alimentarios con el fin de garantizar procesos céleres y sin tener que llegar a la vía judicial en beneficio de ambas partes.

Desde un apartado práctico, se expusieron datos estadísticos, los cuales estuvieron encaminados a señalar el grado de incidencia de las variables estudiadas, contribuyendo a que los interesados en el tema tratado tomen como referencia el contenido de la investigación en la mira de desarrollar estrategias que ayuden a reducir la problemática que deriva de las conciliaciones extrajudiciales en casos de materia de alimentos.

Desde un aspecto metodológico, la indagación se basó en el empleo de métodos o técnicas científicas, correspondiendo a un estudio no experimental, así como correlacional, lo cual garantizó que la realidad de estudio no fue modificada y estuvo orientada a establecer el grado de incidencia de las variables. Del mismo modo, se contó con el empleo de cuestionarios validados, siendo esta consecuencia del ajuste llevado a cabo de instrumentos previamente aplicados por otros investigadores hacia las necesidades de la investigación, entendiendo que la validez fue demostrada con la exposición de las fichas técnicas.

En cuanto a la importancia del estudio, ésta correspondió al ofrecimiento de aportes teóricos que resaltan la relevancia de las conciliaciones extrajudiciales y el desarrollo de procesos voluntarios en casos de materia de alimentos, de modo que

las partes intervinientes en estos procesos, así como las autoridades correspondientes reconozcan las ventajas de fomentar y optar por medios utilizados para resolver conflictos y no incurrir en procesos prolongados que generan afectación económica a los interesados.

Bajo las limitaciones alcanzadas dentro del proceso de investigación, se ha podido manifestar la necesidad de incurrir en procesamiento estadístico que permita validar la información obtenida, en coherencia con la perspectiva que han manifestado los participantes de la investigación, los cuales han sido expertos en la temática de análisis, buscando demostrar la relevancia de los datos obtenidos y de su interpretación, en comparación con información bibliográfica actualizada.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable independiente: Conciliación extrajudicial

Definición conceptual: La variable corresponde a aquel acuerdo que alcanzan las partes que intervienen en un proceso judicial, dándose durante o al comienzo de la etapa del juicio, donde se procura la comunicación y dar solución a un conflicto antes de optar por la vía judicial (Andía, 2021).

Definición operacional: La variable se evaluó con un cuestionario que ahondó en la inspección de las dimensiones referidas al mecanismo alternativo a la solución de conflicto, partes a conciliar y el conciliador.

Variable dependiente: Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos

Definición conceptual: La variable deriva del hecho donde el deudor evidencia el cumplimiento de un acto efectuado en beneficio del demandante y tiene como propósito el cumplimiento de los derechos (Ortiz, 2022).

Definición operacional: La variable fue analizada con el empleo de un cuestionario que abordó la inspección de las dimensiones referidas al acuerdo total de las partes, así como el acuerdo parcial de las partes.

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variab les	Definición concep tual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente: Conciliación extrajudicial	La variable corresponde a aquel acuerdo que alcanzan las partes que intervienen en un proceso judicial, dándose durante o al comienzo de la etapa del juicio, donde se procura la comunicación y dar solución a un conflicto antes de optar por la vía judicial (Andía, 2021).	La variable se evaluó con un cuestionario que ahondó en la inspección de las dimensiones referidas al mecanismo alternativo a la solución de conflicto, partes a conciliar y el conciliador.	Mecanismo alternativo a la solución de conflicto	Efectividad Eficacia	Ordinal	Cuestionario
			Partes a conciliar	Voluntad Imparcialidad		
			Conciliador	Conocimiento de funciones Obligaciones		
Variable dependiente: Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos	La variable deriva del hecho donde el deudor evidencia el cumplimiento de un acto efectuado en beneficio del demandante y tiene como propósito el cumplimiento de los derechos (Ortiz, 2022).	La variable fue analizada con el empleo de un cuestionario que abordó la inspección de las dimensiones referidas al acuerdo total de las partes, así como el acuerdo parcial de las partes.	Acuerdo total de las partes	Acuerdo pleno Satisface a los conciliadores	Ordinal	Cuestionario
Acuerdo parcial de las partes	Acuerdo voluntario Firma de acta					

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial en su dimensión mecanismo alternativo a la solución de conflicto y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023

Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial en su dimensión partes a conciliar y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023

Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial en su dimensión conciliador y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, 2023

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Cárdenas et al. (2020), Colombia, en su estudio consignó como objetivo estudiar la eficacia de la conciliación como componente de conciliación en conflictos de materia de alimentos para infantes. Se desarrolló una metodología mixta, descriptiva, explicativa, 12 participantes representaron la muestra y se empleó el cuestionario para recabar información. Los resultados evidenciaron que, en lo referido al número de acuerdos anuales, el 12% en el 2016, el 13% en el 2017 y 12% en el 2018%, respecto a la eficacia de conciliación, en el 2016 el 17.14% sí y no, en el 2017%, el 8.5% dijo que sí, el 23% no y el 3% regularmente, referente a los acuerdos por año, el 60% sí cumple y el 40% no cumple. Por ello, es que se concluye que, como medio de conciliación, sí es eficaz la conciliación en materia de alimentos.

Armas (2021), Cantón, en su investigación fijó como objetivo examinar la efectividad y eficacia acerca de los actos conciliatorios estipulados dentro de los procesos de alimentos que no han cumplido con el pago. Se efectuó un estudio mixto, no experimental, descriptivo, explicativo, 8 actas y 5 abogados constituyeron la muestra y el cuestionario permitió adquirir información. Los resultados expusieron que, el 100% de los participantes indicaron que los derechos de los infantes y adolescentes son fundamentales antes que lo derechos de las demás personas, el 70% manifestó que la conciliación si es eficaz y efectiva para la resolución de juicios por alimentación a infantes, el 70% manifestó que durante la

conciliación sí se vulnera los derechos de los infantes y el 30% que no, además, el 70% señaló que las leyes existentes no son suficientes para precautelar los derechos. Frente a ello, se concluye que, los acuerdos de conciliación sí son eficaces y efectivos para los juicios de alimentos a menores de edad.

Toro (2020), Ecuador, en su estudio formuló como objetivo analizar la mediación prejudicial obligatoria en materia de alimentos, tenencia y visita. Se efectuó una investigación explicativa, descriptiva, mixta, no experimental, la muestra integrada por fuentes documentales por lo que a través del análisis bibliográfico se adquirió información. Los resultados expusieron que, los procedimientos concluidos por materias, el 13% fueron civiles y el 87% familia, además la mediación sólo tiende a ser empleada libremente por un tercero hasta que se sientan cómodos y logren un acuerdo. Frente a ello, es que dicha mediación resulta ser eficiente y destacable para llegar a una conciliación entre ambas partes.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Ortiz (2022), Lima, en su investigación como objetivo estableció estudiar la asociación entre la conciliación extrajudicial frente al proceso de ejecución voluntaria de alimentos. Se efectuó una investigación inductiva, correlacional, básica, no experimental, la muestra formada por 184 participantes y se trabajó con el cuestionario para adquirir datos. Los resultados revelaron que, el 77% de los participantes fueron hombre y el 23% mujeres, el 39% evidenció recibir sueldo menor a RMV y el 32% una RMV, el 64% tuvo un trabajo independiente y el 36% dependiente, referente a la variable C.E., el 13.6% fue deficiente, el 72% eficiente y el 14% muy eficiente; mientras que, referente al proceso de ejecución voluntaria de alimentos, el 27% ineficiente, el 64% eficiente y el 9% muy eficiente. Por ello, es que se concluye que sí hay asociación demostrativa entre las variables, al alcanzar una sigma de 0.000 y una correlación de 0.390.

Ureña (2022), Callao, en su estudio consignó como objetivo examinar qué factores tienden a dificultar la eficacia de ejecución del acta de conciliación extrajudicial en el proceso de alimentos. Se desarrolló una investigación cualitativa, descriptiva, básica, explicativa, no experimental, 9 participantes formaron la muestra y se trabajó con una guía de entrevista para conseguir datos. Los resultados

evidenciaron que, el incumplimiento respecto a los requisitos previstos no limita la eficacia referente a la realización del acta de conciliación, además que la falta de legalidad referente al convenio conciliatorio respecto a los requisitos formales ha seguido con su tramitación sin afectar la eficacia de la C.E. Por ello, se concluye que, los factores de tipo cognitivo dificultaron de cierto modo la eficacia respecto a la ejecución del acta de C.E.

Peralta (2022), Chiclayo, en su investigación formuló como objetivo examinar la ejecución de las actas de conciliación extrajudicial de alimentos. Se desarrolló una metodología descriptiva, explicativa, cuantitativa, no experimental, la muestra formada por 43 abogados y con un cuestionario se trabajó para recabar información. Los resultados mostraron que, el 100% fueron abogados civilistas, el 83% indicó que sí consideran que una propuesta legislativa contenida con mecanismos legales sí mejorará la eficacia de las actas de C.E. en, el 65% señaló que el país los peruanos desconocen acerca de los efectos de no cumplir con lo señalado en dicha acta y el 35% dijo que no, el 46.5% señaló que el estado si está difundiendo la C.E. y el 54% dijo que no. Por ello, el estudio concluyó que, en la legislación peruana no se está otorgando la importancia que requieren las alternativas de C.E.

Silva y Silva (2023), Huacho, en su estudio consignó como objetivo examinar si debe de regular la ejecución de las actas de conciliación referente a la pensión de alimentos. Se efectuó una investigación descriptiva, no experimental, básica, cuantitativa, 47 participantes integraron la muestra y con un cuestionario y guía de entrevista se recabó datos. Los resultados expusieron que, el 80% cumple con la pensión de alimentos a través de depósitos en cuentas interbancarias, el 2.5% realiza el pago de forma directa y el 2.5% lo realiza mediante la DEMUNA, además, dicha regulación para la ejecución respecto a las actas de conciliación debe efectuarse a través de la reforma del Art. 18 (ley de conciliación). Por ello, se concluye que sí deben de regularizar la ejecución de dichas actas conciliatorias respecto a la pensión de alimentos.

2.1.3. Antecedentes a nivel local

Llasac y Palomino (2021), Cusco, en su estudio consignó como objetivo examinar la eficacia del acta de conciliación extrajudicial de alimentos. Se desarrolló una metodología explicativa, cualitativa, no experimental, donde 20 centros de conciliación conformaron la muestra y se trabajó con la guía de entrevista para conseguir datos. Los resultados mostraron que, en el 1° juzgado de paz letrado 202 demandas de alimentos y 26 ejecuciones de actas conciliatorias, en el 2° juzgado de paz letrado 103 demandas de alimentos y 23 actas de conciliación en ejecución, además el plazo de la C.E. de alimentos es corta en comparación con la conciliación judicial. Por ello, es que la indagación concluye que, las actas de C. E. de alimentos sí son eficaces, dado que finalizan los conflictos entre las partes demandantes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial es un método de resolución de conflictos en el que las partes implicadas se sientan a discutir y pactar los términos de su acuerdo sin la necesidad de un juez ni de un árbitro externo. Esto elimina el costo y los meses de litigio necesarios para presentar un caso en el tribunal. Esta forma particular de alcanzar un acuerdo está guiada por un mediador profesional que trata de ayudar a ambas partes a acercar sus posiciones y encontrar una solución para su disputa (Andía, 2021).

Una de las ventajas de la conciliación extrajudicial es que alcanzar un acuerdo es mucho más rápido y menos doloroso para las partes implicadas que dejar el problema en manos de un juez. Desde el momento en que se inicia la sesión de conciliación, las partes comparten honestamente sus problemas y soluciones y, desde el inicio, se crean las condiciones para un acuerdo. El mediador actúa como un facilitador durante la sesión y ayuda a las partes a llegar a un consenso (Armas, 2021).

Para garantizar que los acuerdos alcanzados se cumplan, un profesional de la conciliación también elaborará un documento escrito que detallará los términos

acordados por las partes. Este documento también servirá como prueba legal en caso de que una de las partes incumpla alguno de los términos del acuerdo. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente firmar un acuerdo de conciliación extrajudicial para asegurar los derechos y las obligaciones de cada parte (Brown, 2022).

2.2.1.1. Mecanismo alternativo a la solución de conflicto

El mecanismo alternativo a la solución de conflicto mediante conciliación extrajudicial consiste en un proceso que busca una solución a la controversia sin necesidad de recurrir a equitativas y justas sentencias judiciales. Esta alternativa abarca una amplia gama de herramientas, pero, en su definición más básica, se trata de un procedimiento de mediación donde los litigantes, bien con la ayuda de sus abogados o de un tercero, negocian y concilian acerca de la “situación” entre ellos. El principal objetivo al promover el uso de la conciliación extrajudicial es desarrollar un sistema de disciplina, que permita lograr un resultado positivo entre todas las partes en conflicto (Cahuana y Quispe, 2023).

Atendiendo a sus características, este mecanismo se caracteriza por ser más ágil y menos costoso que la vía judicial para resolver conflictos, así como por proporcionar un trato flexible que pueda acoplarse con las distintas circunstancias de cada situación. Además, es un proceso voluntario, lo que significa que ambas partes deben estar de acuerdo en iniciar la negociación. De igual forma, los resultados obtenidos de las negociaciones extrajudiciales son vinculantes, lo que significa que ambas partes deben cumplir lo acordado (Cárdenas et al., 2020).

Finalmente, y dada su naturaleza confidencial, la resolución de conflictos mediante la conciliación extrajudicial preserva la reputación de todos los involucrados, lo que también se convierte en una ventaja significativa frente a los conflictos resueltos en el proceso judicial, dado que no se exponen detalles de las partes afectadas. En términos generales, y en palabras sencillas, se trata de una estrategia para llegar a un acuerdo consensuado fuera del ámbito tradicional de la resolución de controversias (Lechuga, 2022).

2.2.1.2. Partes a conciliar

La conciliación extrajudicial es un proceso de solución de conflictos llevado a cabo fuera del sistema judicial para que las personas involucradas en el enfrentamiento resuelvan sus discrepancias. Es una manera de solucionar los desacuerdos que funciona mediante la negociación, la comunicación y el llegar a un acuerdo común. Las partes para conciliar son los involucrados directamente en el litigio. Esto incluye a los demandantes y demandados, sus representantes, asesores y consejeros relevantes (Llasac, A. y Palomino, 2021).

Segundo Párrafo: Durante el proceso de conciliación extrajudicial se procura llegar a un acuerdo sin el aporte de un tercero o juez imparcial, ya que es una droga propuesta entre los interesados para que negocien y encuentren una solución a su litigio. No se establece un límite legal para el alcance de la conciliación encontrada como sería el caso del ámbito judicial, donde existen límites específicos para cada materia jurídica (Mejía, 2022).

Tercer Párrafo: El ámbito de la conciliación extrajudicial se ha hecho cada vez más popular entre los litigantes, ya que genera un acuerdo amigable entre ellos sin la influencia de un tercero. Esto es importante para ambas partes, ya que es una alternativa mucho menos costosa, ineficiente y mucho más ágil que el sistema judicial. Además, los litigantes pueden tener la tranquilidad de entender que sus derechos se agregan al acordar los términos de una conciliación extrajudicial (Ortiz, 2022).

2.2.1.3. Conciliador

Un conciliador en conciliación extrajudicial es aquel profesional que actúa como mediador entre dos, o más, partes involucradas en un asunto por el cual se necesita un acuerdo. Se trata de una figura que interviene para intentar llegar a una solución, de forma extrajudicial, a través del diálogo, la cooperación y el consenso entre las partes. Esta es una figura basada en la negociación entre éstas (en el marco jurídico determinado), para lograr un acuerdo de solución que sea justo. El mediador, con su trabajo de conciliación, intentará explotar los intereses comunes de las partes para llegar al acuerdo deseado (Pacheco, 2020).

En este sentido, un conciliador en la conciliación extrajudicial desarrollará un trabajo basado en la persuasión y la negociación entre las partes para encontrar una solución. Para este trabajo, el conciliador debe tener un amplio conocimiento en el marco jurídico del asunto, en la legislación correspondiente y en el compromiso ético para preservar los derechos de todas las partes involucradas. Además, es importante que el mediador sea una persona imparcial para garantizar el éxito en el acuerdo alcanzado (Peralta, 2022).

Debido a que la conciliación es una medida que se lleva a cabo de manera privada entre partes, el conciliador en esta instancia contará con una profunda discreción y un seguimiento de la actitud adecuada para asegurar que se alcance el objetivo, es decir, el logro de un acuerdo justo entre todos los involucrados. Por lo tanto, el conciliador sirve como una figura importante para resolver conflictos extrajudicialmente de una forma más rápida, eficaz y eficiente (Silva y Silva, 2023).

2.2.1.4. Teoría de la variable de estudio

La Conciliación extrajudicial es una teoría de derecho que proviene de un pensamiento ambicioso de la Primera Disposición Transitoria del Código Procesal Civil de 1972, planteado por el Dr. Vicente de la Jara, quien fue un gran defensor de la pacífica solución de los conflictos en el marco del Derecho. Esta técnica resulta ser un mecanismo de solución de conflictos alternativo, pero no excluyente, al litigio judicial. El mismo método plantea la realización de una audiencia con intérpretes cualificados que evalúan la situación de los conflictos mediante el diálogo entre los participantes, con la finalidad de alcanzar acuerdos de forma no coercitiva, evitando los costes de un proceso judicial (Rodas, 2023).

2.2.2. Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos

El proceso de ejecución voluntaria o de alimentos se refiere a un acto unilateral, con el que un acreedor alimentario acepta una oferta del deudor para pagar la deuda con una suma o cuantía menor a la cantidad adeudada. Se puede ejecutar de forma unilateral sin necesidad de tramitar un juicio, mediante la firma libre de un documento por ambas partes. Esta figura legal es característica en el

ámbito peruano, ya que permite al acreedor alimentario recibir una cantidad adecuada en un período de tiempo más corto (Toro, 2020).

Esta figura es un proceso jurisdiccional en el que, el deudor alimentario acepta de buena fe una propuesta de ejecución voluntaria para satisfacer la deuda, tanto la cantidad originalmente acordada como cualquier cantidad posteriormente aceptada voluntariamente. Es una ejecución rápida, directa y sin requisitos especiales, lo que disminuye considerablemente el tiempo de espera para el acreedor alimentario y le permite resolver el asunto de manera satisfactoria (Ureña, 2022).

Algunos beneficios que puede reportar este proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos son: disminución de la congestión judicial al no necesitar el trámite del juicio, permite un acuerdo más razonable entre el acreedor y el deudor alimentario, se puede contemplar alternativas de pagos, lo que significa que pueden satisfacer la deuda en cuotas y la aceptación de cantidades menores al originalmente acordado. Este proceso de ejecución voluntaria de alimentos permite equilibrar la situación facilitando que los protegidos puedan tener una vida digna en su ámbito familiar (Ynoñan, 2019).

2.2.2.1. Acuerdo total de las partes

El Acuerdo Total de las Partes en el Proceso de Ejecución Voluntaria en Materia de Alimentos, se refiere a la disposición legal en la que dos partes (un acreedor y un deudor) se ponen de acuerdo sobre la cantidad total adeudada para el pago de alimentos. En este contexto, se busca lograr un acuerdo mutuamente aceptable para ambas partes sin entrar en procesos judiciales. Esta transacción involucra el fijar la cantidad exacta que debe pagarse y la cantidad de tiempo requerida para superar la deuda (Andía, 2021).

Es importante destacar que esta disposición es un componente necesario para cumplir con el requisito de ejecución voluntaria de alimentos especificado en la ley. De esta forma, este acuerdo permite al deudor satisfacer sus necesidades alimenticias, mientras que al mismo tiempo tutela los derechos del acreedor. Por su

parte, el acuerdo debe ser respetado por ambas partes para que el proceso sea considerado legalmente válido (Armas, 2021).

Sin lugar a duda, el acuerdo total entre deudor y acreedor sobre el pago de alimentos es un punto clave para el desarrollo social equitativo y sostenible. La seguridad jurídica que da este acuerdo a los individuos alimentados, así como la proyección de los intereses de los acreedores, configuran el pilar central sobre el cual se construye una justa protección de los derechos en materia de alimentos (Brown, 2022).

2.2.2.2. Acuerdo parcial de las partes

El acuerdo parcial de las partes en el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos es un acuerdo entre el propietario de los alimentos y la persona demandante. Esta relación, exige que las dos partes acepten una negociación para asegurar la distribución y el pago justos para los acreedores, así como permitir a la persona que hace la demanda, recuperar el dinero adeudado. Esta clase de arreglo está regulada por leyes locales y se lleva a cabo en un tribunal (Cahuana y Quispe, 2023).

Una vez el acuerdo es llegado a conveniencia, establece usualmente condiciones sobre los pagos, métodos y horarios que el titular de los alimentos debe seguir para que la persona demandante obtenga el pago adeudado. También, determina que debe darse un modo de supervisión para asegurarse de que los pagos se hagan. En muchos casos, el acuerdo puede ahorrar tiempo y costos procesales al demandante, dándole una forma efectiva de recuperar los impagos (Cárdenas et al., 2020).

El acuerdo parcial de las partes puede mediar en diferentes escenarios, dependiendo de la característica más importante, como son los detalles del pago. Esta clase de negociación entre las dos partes generalmente sigue ejecuciones civiles establecidas, para prevenir o manejar consecuencias legales. Además, alienta el desarrollo de un acuerdo de alimentos entre las dos partes implicadas, proporcionando la ayuda y apoyo necesarios para asegurar que el acuerdo sea acatado por todas las afectadas (Lechuga, 2022).

2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio

El proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos ha sido estudiado profundamente por el filósofo del Derecho inmortal, John Austin. Esta teoría, también conocida como Teoría de Asignación de Responsabilidades, dictamina que es necesario un régimen de proceso judicial previo al castigo de los infractores, para que estos sean objeto de responsabilidad, debido al principio de legalidad. Además, define que el Estado debe permitir el libre flujo de los recursos a través del sistema jurisdiccional, con el objetivo de que los deudores puedan abonar los alimentos adeudados (Ynoñán, 2019).

2.3. Marco conceptual

Aplicación de los Principios Legales: Consiste en la aplicación de los principios legales a la resolución de un caso, garantizando así la imparcialidad a la hora de llegar a una sentencia justa (Peralta, 2022).

Autorización de Partes: Exige que las partes envueltas en un conflicto den autorización para que una tercera parte, generalmente un mediador, pueda llevar a cabo la negociación con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio (Cárdenas et al., 2020).

Conciliación Extrajudicial: Se trata de una alternativa al proceso de litigio judicial en el que las partes implicadas en un conflicto discuten los términos de un acuerdo extrajudicial con el objetivo de llegar a una solución amena para ambas partes (Andía, 2021).

Conclusiones del Mediador: Al finalizar el procedimiento de conciliación extrajudicial, el mediador emitirá su dictamen con el objetivo de resolver el conflicto de manera ágil y eficiente (Ortiz, 2022).

Ejecución Voluntaria en Materia de Alimentos: Es la práctica que permite que las partes involucradas en un procedimiento de alimentos lleguen a un acuerdo sobre la cantidad de apoyo financiero con el que un acreedor alimentista puede recibir (Armas, 2021).

Informes del Experto: La presentación de un informe pericial por parte de un experto acreditado puede auxiliar a las partes a entender mejor el ámbito de su conflicto y ofrecer consejos útiles sobre el modo en el que sería mejor resolver el problema (Llasac, A. y Palomino, 2021).

Interés Superior de la Justicia: Se caracteriza por la preocupación de la autoridad competente por lograr una solución justa para un conflicto dada la índole del caso previamente investigado (Pacheco, 2020).

Mediación: Es una forma de negociación y resolución de conflictos en la que una tercera parte imparcial interviene entre dos o más personas para asistirlos a llegar a un acuerdo satisfactorio para todas las partes (Brown, 2022).

Opiniones de los Abogados de las Partes: Durante el proceso de conciliación extrajudicial, los abogados de las partes pueden opinar sobre el marco legal y ofrecer soluciones útiles para el conflicto en cuestión (Mejía, 2022).

Participación de los Acreedores Alimentistas: Representan aquellos acreedores alimentistas pueden tomar parte ofreciendo sus opiniones y acordando una cantidad de apoyo financiero acordada por ambas partes para cubrir el pago de los alimentos (Silva y Silva, 2023).

Presentación de Evidencia: Durante el proceso de conciliación extrajudicial las partes involucradas pueden presentar evidencia que respalde sus puntos de vista o intereses con el fin de persuadir al mediador a favor de su posición (Lechuga, 2022).

Sanciones Disciplinarias: Estas penas se emplean para reforzar los principios éticos y el comportamiento apropiado para las partes implicadas en un conflicto, así como también como un medio de presión para evitar que se cometan infracciones en el futuro (Cahuana y Quispe, 2023).

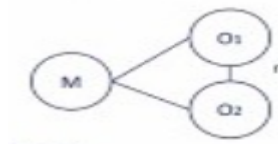
CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El estudio fue básico, por lo mismo que el investigador profundizó en el análisis de cada variable manteniendo el propósito de caracterizar la problemática de estas y llegar a ampliar los conocimientos respecto al tema. Al respecto, Cohen y Gómez (2019) exponen que estas indagaciones muestran la tendencia de orientarse al estudio de determinada temática con el fin de ofrecer un mejor entendimiento sobre los fenómenos de análisis.

3.2. Diseño de investigación

Se tuvo un diseño no experimental, así como correlacional y transversal, como consecuencia de que no se alteró por la realidad de las variables observadas, además, el estudio se vio orientado a la evaluación y determinación del grado de incidencia de ambas variables, mientras que, correspondió a un estudio transversal debido a que la información fue recolectada en una sola oportunidad (Cohen y Gómez, 2019).



M: Muestra

R: Relación

VI: Variable independiente

VD: Variable dependiente

3.3. Población y muestra

Población: La población del estudio fue integrada por 43 profesionales de derecho pertenecientes al Distrito Judicial de Cusco, comprendiendo que la cifra expuesta deriva de una investigación actualizada y previamente desarrollada la cual especifica dicha cantidad de expertos en la materia en la ciudad de Cusco (Lechuga, 2022). Frente a ello, Cohen y Gómez (2019) mencionan que la población compete al universo del que se espera conseguir información ante una determinada problemática evaluada.

Muestra: La muestra incumbió a la no probabilística en cuanto se consideró al total de participantes que representan la población de la investigación, siendo estos 43 profesionales de derecho. Asimismo, Cohen y Gómez (2019) revelan que esta muestra no incide en el cálculo del elemento muestral con el empleo de medios estadísticos debido que al mantener una población inferior a los cien participantes se opta por la integración de la totalidad de la población.

Muestreo: El muestreo fue representado por el intencional, como consecuencia de que el autor de la indagación manifestó un conjunto de criterios encaminados a la selección de participantes que ofrezcan información de calidad para la evaluación de cada variable. Ante ello, Cohen y Gómez (2019) afirman que este muestreo expone la necesidad de la inclusión de criterios orientados a la limitación de los participantes de un estudio.

Criterios de inclusión

Profesionales de derecho del Distrito Judicial de Cusco

Profesionales expertos en la materia de alimentos

Criterios de exclusión

Profesionales que no deseen participar del cuestionario

Profesionales no habilitados por el Colegio de Abogados.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: se tuvo el empleo de la encuesta, la cual para Cohen y Gómez (2019) corresponde a una herramienta que aborda un conjunto de interrogantes que tienen como fin reunir información referida a los fenómenos de inspección en miras de poder abordar la problemática y que esta sea caracterizada.

Instrumento: el instrumento incumbió al cuestionario, el mismo que contuvo 15 interrogantes para el análisis de la variable “Conciliación Extrajudicial” y 10 preguntas para la variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”, donde las preguntas fueron distribuidas en cinco por cada dimensión, empleando la escala ordinal. Cohen y Gómez (2019) sostienen que el cuestionario reúne una serie de cuestionamientos esperando recolectar información de calidad para la caracterización de una realidad en función de la perspectiva del elemento muestral.

Tabla 2

Distribución por niveles

Variable	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto
Conciliación Extrajudicial	1 – 25	26 – 50	51 - 75
Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos	1 – 16	17 – 33	34 - 50

Validación: Según certifican Cohen y Gómez (2019), la ficha técnica tiene el propósito de ilustrar mediante trabajos de expertos, la relevancia de las propuestas delineadas en un análisis, en relación con la acumulación de información. De hecho, en este estudio, en el Anexo 5, se ha puesto de manifiesto la constatación de distintos expertos que se consideraron la piedra angular en la formulación de interrogantes posiblemente apuntadas hacia la comprensión de una realidad específica.

Confiabilidad: Según lo expuesto por Cohen y Gómez (2019), se indica que este cálculo estadístico se orienta a la configuración de un respaldo probatorio que permita asegurar la fiabilidad presente en un procedimiento de estudio. Utilizando el método Cronbach Alfa con una evaluación preliminar, la cual se

muestra en el Anexo 4, se ha corroborado que en cada uno de los elementos sujetos a estudio, el coeficiente ha superado el valor de 0.70, lo que incrementó la fiabilidad de la base de datos sometida a análisis.

Tabla 3

Confiabilidad

Variable	Valor	Condición
Variable 2	0.930	
Variable 1	0.868	Confiable
Ambas variables	0.945	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el análisis de datos se mantuvo la presentación de la estadística descriptiva, la cual evidenció los resultados alcanzados mediante los gráficos y tablas, permitiendo reflejar las frecuencias y porcentajes obtenidos. Además, se exhibió la estadística inferencial, donde a través del empleo del Rho de Spearman se buscó comprender la incidencia de las variables y elementos de inspección, igualmente, se conformó una base de datos a través de Excel, siendo estos procesados con la utilización del SPSS V 26.00.

**CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. Presentación de resultados por variables

Tabla 4

Análisis de la variable “Conciliación extrajudicial”

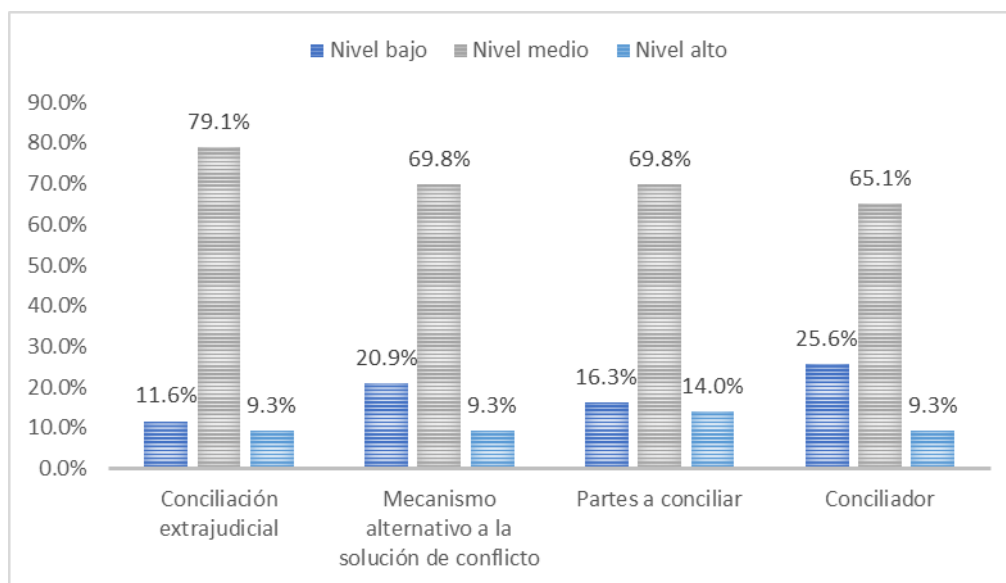
	Conciliación extrajudicial		Mecanismo alternativo a la solución de conflicto		Partes a conciliar		Conciliador	
	F	%	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	5	11,6	9	20,9	7	16,3	11	25,6
Nivel medio	34	79,1	30	69,8	30	69,8	28	65,1
Nivel alto	4	9,3	4	9,3	6	14,0	4	9,3
Total	43	100,0	43	100,0	43	100,0	43	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la información manifestada por parte de los expertos dentro del estudio presente, se ha manifestado que el 79.10% de los participantes ha evidenciado una tendencia media en coherencia con la conciliación extrajudicial, realidad que ha quedado representada por la tendencia media de cada una de las dimensiones, alcanzando un 69.80% en el mecanismo alternativo a la solución de conflictos, un 69.80% en las partes a conciliar y un 65.10% en la dimensión conciliador.

Figura 1

Análisis de la variable “Conciliación extrajudicial”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

La conciliación extrajudicial (C.E.) según los participantes del estudio, se erige como un mecanismo alternativo altamente relevante a la solución de conflictos en el contexto del proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos. Este proceso se caracteriza por la búsqueda de una resolución amigable y consensuada entre las partes involucradas, donde la conciliación desempeña un papel central al ofrecer un espacio para el diálogo y la negociación. Cuando se trata de asuntos relacionados con el cumplimiento de obligaciones alimenticias, la conciliación permite a las partes alcanzar acuerdos específicos, estableciendo términos claros y definidos para el pago de los alimentos, lo que agiliza el proceso y brinda flexibilidad en la resolución de controversias. Además, la conciliación fomenta la cooperación y el cumplimiento voluntario de las obligaciones alimenticias, reduciendo así la carga en los tribunales y promoviendo una solución más efectiva y satisfactoria. En este contexto, la conciliación se presenta como un recurso esencial en la resolución eficaz de los conflictos relacionados con los alimentos, respaldando en la mira de garantizar el bienestar de los beneficiarios de dichos pagos.

Tabla 5

Análisis de la variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”

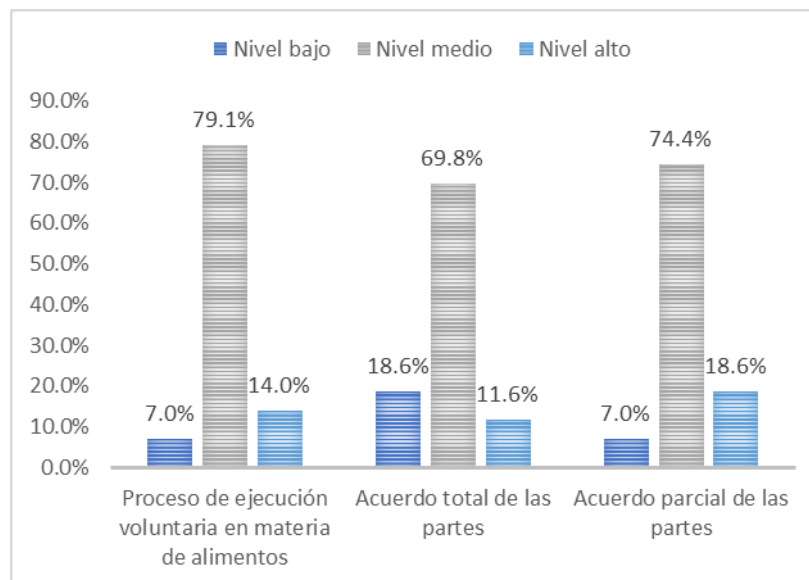
	Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos		Acuerdo total de las partes		Acuerdo parcial de las partes	
	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	3	7,0	8	18,6	3	7,0
Nivel medio	34	79,1	30	69,8	32	74,4
Nivel alto	6	14,0	5	11,6	8	18,6
Total	43	100,0	43	100,0	43	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Bajo la percepción de los expertos que han formado parte de la investigación, el 79.10% han señalado una tendencia media en cuanto a la variable, coherente con un 69.80% en el nivel medio para la dimensión acuerdo total de las partes y un 74.40% en el nivel medio para el caso del acuerdo parcial de las partes.

Figura 2

Análisis de la variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se observó que la variable examinada guarda una relación directa con la posibilidad de adquirir acuerdos entre las partes envueltas, ya sea en forma de un acuerdo total o parcial. La conciliación extrajudicial se presenta como un medio

efectivo para facilitar la consecución de estos acuerdos, ya que ofrece un espacio propicio para la negociación y la resolución consensuada de disputas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. En el caso de un acuerdo total de las partes, la conciliación puede llevar a un pacto completo y detallado que regula de manera exhaustiva los términos y condiciones del pago de alimentos, proporcionando una solución amena en ambas partes y evitando la necesidad de un proceso de ejecución forzosa. Por otro lado, cuando se logra un acuerdo parcial, la conciliación puede contribuir a resolver algunos aspectos de la disputa, lo que aún representa un avance significativo al reducir el alcance de la ejecución judicial y promover la cooperación entre las partes. En resumen, el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos se beneficia directamente de la conciliación extrajudicial al facilitar la obtención de acuerdos totales o parciales, lo que a su vez agiliza y mejora el proceso de cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 6

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	G1	Sig.	Estadístico	G1	Sig.
Conciliación extrajudicial	,404	43	,000	,632	43	,000
Mecanismo alternativo a la solución de conflicto	,375	43	,000	,717	43	,000
Partes a conciliar	,354	43	,000	,728	43	,000
Conciliador	,356	43	,000	,741	43	,000
Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos	,421	43	,000	,624	43	,000
Acuerdo total de las partes	,364	43	,000	,725	43	,000
Acuerdo parcial de las partes	,406	43	,000	,670	43	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Según lo alcanzado al analizar una muestra inferior a los 50 individuos, se ha confirmado la lectura del coeficiente Shapiro Wilk, al haber demostrado

significativamente una sigma menor a 0.050, el coeficiente seleccionado fue el Rho de Spearman.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 7

Correlación entre variable “Conciliación extrajudicial” y variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”

		Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos
Conciliación extrajudicial	Correlación	0.800
	Sigma	0.000
	N	43

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Ante la exposición del valor de sigma menor a 0.050, se ha confirmado la existencia de incidencia directamente proporcional entre los elementos comparados, alcanzando una relación de 0.800 (Relación muy fuerte).

Objetivo específico 1

Tabla 8

Correlación entre dimensión “Mecanismo alternativo a la solución de conflicto” y variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”

		Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos
Mecanismo alternativo a la solución de conflicto	Correlación	0.677
	Sigma	0.000
	N	43

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Ante la exposición del valor de sigma menor a 0.050, se ha confirmado la existencia de incidencia directamente proporcional entre los elementos comparados, alcanzando una relación de 0.677 (Relación considerable).

Objetivo específico 2

Tabla 9

Correlación entre dimensión “Partes a conciliar” y variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”

		Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos
Partes a conciliar	Correlación	0.839
	Sigma	0.000
	N	43

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Ante la exposición del valor de sigma inferior a 0.050, se ha confirmado la existencia de incidencia directamente proporcional entre los elementos comparados, alcanzando una relación de 0.839 (Relación muy fuerte).

Objetivo específico 3

Tabla 10

Correlación entre dimensión “Conciliador” y variable “Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos”

		Proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos
Conciliador	Correlación	0.836
	Sigma	0.000
	N	43

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Ante la exposición del valor de sigma inferior a 0.050, se ha confirmado la existencia de incidencia directamente proporcional entre los elementos comparados, alcanzando una relación de 0.836 (Relación muy fuerte).

4.3. Discusión de resultados

Referente al **objetivo general**, los resultados exhibieron que, existió la conciliación extrajudicial frente al proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, dado que se alcanzó una sigma equivalente a 0.000 y mediante un valor correlacional de 0.800. Del mismo modo, los resultados demostraron coincidir con la indagación de Ortiz (2022) quienes a partir de sus resultados concluyeron que, la conciliación extrajudicial (CE) sí se

asoció con el proceso de ejecución voluntaria de alimentos, además se manifestó que la CE presentó un nivel deficiente de 13.6%, eficiente de 72% y muy eficiente de 14%; mientras que, el proceso voluntario examinado mostró un nivel eficiente de 64% e ineficiente de 27%. Igualmente, concordaron con la indagación presentada por Cárdenas et al. (2020) quien a través de sus resultados determinaron que, la conciliación extrajudicial resultó ser un medio eficaz respecto a la disposición de alimentos; además manifestaron que, la CE anualmente el 60% sí cumple con ello y el 40% no cumple. Asimismo, se encontró la indagación de Armas (2021) quien a través de sus resultados concluyó que, la conciliación representó un medio eficaz en lo que refiere los procesos de alimentos en menores de edad. Frente a ello, se encontró que los resultados fueron similares a los obtenidos en la indagación, además indicaron cuán crucial resulta ser la conciliación extrajudicial para establecer la asignación de alimentos a menores de edad. Esto quedó fundamentado mediante lo expuesto por Brown (2022) quien manifestó que la conciliación extrajudicial representa un medio en el cual se estipula los términos respectivos entre las partes. Mientras que, Ureña (2022) en su indagación conceptualizó que el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos representa un acto unilateral en el cual se efectúa un acuerdo voluntario económico u otro entre las partes envueltas.

En lo que refiere a los **objetivos específicos 1**, los resultados mostraron que, existió relación representativa entre la conciliación extrajudicial en su dimensión mecanismo alternativo a la solución de conflicto frente al proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, dado que se adquirió una sigma de 0.000 y un valor correlacional equivalente a 0.677. Del mismo modo, estos resultados obtenidos demostraron ser similares con los expuestos en la indagación de Ureña (2022) quien a través de sus resultados concluyeron que, la conciliación extrajudicial representó un medio eficaz y adecuado en cuanto al proceso de alimentos, sin embargo señaló que, los factores cognitivos dificultaron de alguna forma la eficacia de dicha conciliación. Mientras que, la indagación de Toro (2020) por medio de sus resultados concluyeron que, la mediación resultó ser un medio eficaz y eficiente en cuanto a la conciliación para un proceso de alimentos. Frente a ello, es que los estudios expuestos demostraron

tener cierta similitud con los resultados alcanzados en la indagación presente, además reflejaron que la conciliación representa ser un medio alternativo y pacífico al momento de establecer un acuerdo respecto a la pensión de alimentos por parte de los padres a los hijos. Esto se encontró sustentado con lo expuesto por Lechuga, (2022) quien en su indagación determinó que, la conciliación extrajudicial representa un medio alternativo a través del cual se busca una solución frente a un conflicto entre los padres.

En cuanto al **objetivo específico 2**, los resultados revelaron que, existió relación demostrativa entre la conciliación extrajudicial en su dimensión partes a conciliar frente al proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Cusco, dado que se obtuvo valor de sigma inferior a 0.05 y además un valor correlacional semejante a 0.839. De igual forma, se encontró la indagación expuesta por Peralta (2022) quien a partir de sus resultados determinó que, la conciliación extrajudicial representó una alternativa de solución respecto al proceso de alimentos, no obstante, indicaron que en la legislación peruana a esta no se le viene otorgando la importancia necesaria. Asimismo, también se encontró la indagación presentada por Silva y Silva (2023) quienes a partir de sus resultados concluyeron que, se requirió mayor regulación respecto a las actas de conciliación en cuanto a la pensión de alimentos, además manifestó que, los padres sí demostraron cumplir con su establecida pensión de alimentos, donde el 80% lo realiza por medio de depósitos, el 2.5% directamente y el 2.5% a través de denuncias. Ambas investigaciones presentadas demostraron tener cierto grado de asociación con los resultados adquiridos en la presente indagación, además evidenciaron que, la C.E. representa ser una alternativa eficaz para que los padres lleguen a un acuerdo eficiente respecto a la asignación y/o pensión de alimentos en los hijos menores de edad. Esto quedó sustentado teóricamente a través de lo fundamentado por Armas (2021) quien conceptualizó que la conciliación extrajudicial representa un acuerdo rápido entre las partes involucradas, en la mira de definir un acuerdo entre los mismos.

En lo que **respecta al objetivo 3**, los resultados exhibieron que, hubo relación demostrativa entre la conciliación extrajudicial en su dimensión conciliador frente al proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos en el

Distrito Judicial de Cusco, dado que se obtuvieron un valor de sigma semejante a 0.000 y un valor correlacional de 0.836. De manera similar, estos resultados exhibidos demostraron ser similares a los expuestos en la indagación de Llasac y Palomino (2021) quienes a partir de sus resultados concluyeron que, las actas de conciliación de alimentos resultó ser un medio crucial y representativo frente al proceso de alimentos por parte de los padres, además indicaron que debido al desconocimiento acerca de estos medios conciliatorios, muchas personas optan por otros medios para definir la asignación de alimentos. Asimismo, de forma similar, la investigación de Cárdenas et al. (2020) a partir de sus resultados concluyeron que, la conciliación extrajudicial resultó una alternativa significativa y eficiente en lo que refiere el proceso de alimentos, dado que es medio de actuación rápida y pacífica entre las partes, además manifestaron que, los padres anualmente sólo el 60% cumple con lo establecido en dicha conciliación, mientras que, el 40% no lo hace. Ambas investigaciones demostraron ser similares con los resultados expuestos en la presente indagación, dado que evidenciaron que, la conciliación extrajudicial a la hora de definir cómo va a ser el proceso de alimentos resulta ser un factor crucial para establecer en los padres el monto y la forma respecto a su asignación de alimentos. Esto se halló fundamentado teóricamente por lo expuesto por Andía (2021) quien definió que, la conciliación extrajudicial representa una forma de resolución de conflictos desarrollada entre las partes, en la mira de definir y pactar un acuerdo entre los padres frente a la alimentación de los hijos.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

Se concluyó respecto al objetivo general que, existió una relación positiva entre la conciliación extrajudicial y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos, habiendo confirmado dicha afirmación por una sigma alcanzada inferior a 0.050 y una relación de 0.800, debido a que, la conciliación actúa como un facilitador crucial que permite a las partes involucradas en el proceso de ejecución buscar acuerdos mutuamente aceptables y detallados que regulen los términos del pago de alimentos.

Segunda

Se concluyó respecto al objetivo específico 1 que, existió una relación positiva entre el mecanismo alternativo a la solución de conflicto y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos, habiendo confirmado dicha afirmación por una sigma alcanzada inferior a 0.050 y una relación de 0.677, debido a que, este mecanismo, que puede incluir la mediación, la conciliación extrajudicial o el arbitraje, proporciona a las partes involucradas la oportunidad de negociar y acordar de manera voluntaria y cooperativa los términos y condiciones del pago de alimentos.

Tercera

Se concluyó respecto al objetivo específico 2 que, existió una relación positiva entre las partes a conciliar y el proceso de ejecución voluntaria en materia

de alimentos, habiendo confirmado dicha afirmación por una sigma alcanzada inferior a 0.050 y una relación de 0.839, debido a que, las partes se refieren típicamente al obligado a pagar alimentos y al beneficiario de estos.

Cuarta

Se concluyó respecto al objetivo específico 3 que, existió una relación positiva entre el conciliador y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos, habiendo confirmado dicha afirmación por una sigma alcanzada inferior a 0.050 y una relación de 0.836, debido a que, su función principal consiste en conducir el proceso de conciliación, promoviendo un diálogo constructivo entre el obligado a pagar alimentos y el beneficiario, con el propósito de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable sobre los términos y condiciones del cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

5.2. Recomendaciones

Primera

Se recomienda a los abogados del Distrito Judicial de Cusco la implementación de un protocolo específico para el proceso de ejecución voluntaria en la conciliación extrajudicial de alimentos. El objetivo es mejorar la efectividad y la diligencia en el manejo de estos casos. Este protocolo debería incluir lineamientos para la comunicación efectiva, la determinación equitativa de los aranceles de alimentos y pasos claros para la ejecución voluntaria, evitando retrasos y conflictos innecesarios.

Segunda

Para los abogados del Distrito Judicial de Cusco, se propone la evaluación de la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo en el proceso de ejecución voluntaria de alimentos. Esta evaluación permitirá la identificación de oportunidades de mejora y brechas en el proceso actual. A través de esta, se podrá diseñar una estrategia que se oriente a potenciar el carácter conciliador del proceso, agilizando el cumplimiento voluntario y mejorando la entrega de alimentos. Este enfoque podría resultar en una mayor satisfacción para las partes involucradas y una resolución de conflictos más eficiente.

Tercera

Se recomienda a los investigadores especializados en derecho y justicia, explorar en profundidad la conexión existente entre la conciliación extrajudicial, específicamente en su aspecto de partes a conciliar, y el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos. Esta exploración detallada puede contribuir a un mejor entendimiento de cómo estas dos dimensiones interactúan y se influyen mutuamente, lo que podría resultar en propuestas para optimizar estos procesos legales, beneficiando tanto a las partes involucradas como al sistema judicial.

Cuarta

Se insta a los estudiosos en el procesamiento legal y derechos alimentarios a desentrañar el vínculo entre la dimensión de conciliador en la conciliación

extrajudicial y el proceso voluntario en materia de alimentos. Desvelar este enlace podría ser fundamental para mejorar la práctica del conciliador y su impacto en dicho proceso, resultando en una adjudicación de alimentos más efectiva y justa.

REFERENCIAS

- Andía, L. (2021). *Implicancias de la conciliación extrajudicial y su afectación al principio de interés superior del niño en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2020* [Informe pregrado]. Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1588>
- Armas, C. (2021). *Análisis de la efectividad y eficacia de los acuerdos conciliatorios establecidos dentro de los procesos de alimentos en los cuales no se ha cumplido con el pago, en el cantón Ibarra en el año 2017-2018* [Informe de pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra. <https://dspace.pucesi.edu.ec/handle/11010/706>
- Brown, A. (2022). *Conciliación extrajudicial de alimentos y su ejecución en registro de deudores morosos del Quinto Juzgado de familia del Callao, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105091/Brown_LAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cahuana, H. y Quispe, E. (2023). *La Conciliación Extrajudicial en Materia de Alimentos y la Garantía de los Principios y Derechos en el Proceso Único de Ejecución en la Sub-sede judicial Juliaca 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/110300>
- Cárdenas, A., Gonzáles, C., Lugo, J., Otálvaro, A. y Pinzón, G. (2020). *Eficacia de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia de alimentos para menores de edad* [Informe de pregrado]. Pontificia Universidad Santo Tomás. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31226/Obracompleta_Coleccion440.2020Cardenasangel.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Cohen, N. y Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿Para qué?*. Editorial Teseo. <https://www.teseopress.com/metodologiadelainvestigacion/>

- Lechuga, L. (2022). *Delitos de corrupción y su incidencia en la gestión pública del distrito judicial de Cusco, 2019–2021* [Informe posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98937/Lechuga_TLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Llasac, A. y Palomino, K. (2021). *Eficacia del acta de conciliación extrajudicial de alimentos en el distrito conciliatorio de Wanchaq año 2018* [Informe de pregrado]. Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4345>
- Mejía, M. (2022). *La ejecución del acta de conciliación extrajudicial en alimentos y su competencia procesal* [Informe de pregrado]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5863/1/TL_MejiaMinayaMaria.pdf
- Ortiz, M. (2022). *Conciliación extrajudicial y su relación con el proceso de ejecución voluntaria en materia de alimentos* [Informe de pregrado]. Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2042/Ortiz%20Araya%2c%20Marcos%20Bernardino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pacheco, J. (2020). *Incidencias de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco 2017* [Informe de pregrado]. Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2446/Pacheco%20Concha%2c%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peralta, S. (2022). *La ejecución de las actas de conciliación extrajudicial de alimentos* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/115189/Peralta_TSE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rodas, B. (2023). *Expediente Privado 12016-14 / Expediente Público 201-2008/CCD* [Informe de pregrado]. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/667712/Rodas_IB.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Silva, J. y Silva, K. (2023). *Ejecución de las actas de conciliación sobre pensión de alimentos en los centros de conciliación extrajudicial, Huacho 2022* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115299>
- Toro, N. (2020). *La mediación prejudicial obligatoria en materia de alimentos, visitas y tenencia en el Ecuador = Mandatory pre-court mediation about custody, visitation and child support in Ecuador* [Informe de pregrado]. Universidad San Francisco de Quito.
<https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9417>
- Ureña, G. (2022). *Ineficacia de ejecución del acta de conciliación extrajudicial en proceso de alimentos en Juzgados de Paz Letrado del Callao, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/108413>
- Ynoñán, J. (2019). *La Incorporación de la facultad de la Executio al conciliador extrajudicial para la ejecución de las actas en materia de alimentos* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4619/BC- TES- 3439YNO%c3%91AN%20SANTISTEBAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ynoñán, J. (2019). *La Incorporación de la facultad de la Executio al conciliador extrajudicial para la ejecución de las actas en materia de alimentos* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4619>